



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Acción	Ejecutivo
Demandante	MIDRAE GOLD S.A.S.
Demandado	EAGROCOL S.A.S.
Radicado	05154 31 12 001 2019 00151 00
Asunto	Acepta renuncia al poder

Se arrima al proceso en el escrito que antecede, la exigencia del artículo 76 del CGP., por lo que en consideración a lo manifestado por la apoderada de la sociedad ejecutante, en el escrito obrante en el numeral 15 del expediente, se acepta la renuncia al poder que hace la abogada de la demandante MIDRAE GOLD S.A.S., por lo que se insta a ésta para que designe abogado para la defensa de sus intereses.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ